



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: VERBAL SUMARIO-Pertenencia-
RADICADO: 680014003015-2019-00513-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 6° del artículo 391 del C.G.P. se corre traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por la señora MARIA SMITH PEREZ

Se fija en cuadro de traslados de la fecha por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 19 febrero al 23 febrero de 2021.

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpiar
- Mover a

- Favoritos
- Elementos envi...
- Elementos eli... 2
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 30
- Borradores 11
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos eli... 2
- Correo no de... 3
- Archive
- Notas
- Conversation H...
- Fuentes RSS
- Infected Items
- VINCULO_EJEC
- Carpeta nueva
- Archivo local:Ju...

OPOSICIÓN-PROCESO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO: MARIA SMITH PEREZ RADICADO 2019-513

1

Mensaje enviado con importancia Alta.

CP **Claudia Pagotty** <cpagotty@oro.com.co>



Vie 29/01/2021 5:37 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

OPOSICIÓN PROCESO EXT D...
321 KB

Muchas gracias...DIOS les bendiga abundantemente...



Claudia Pagotty
Directora Olímpica Stereo Bucaramanga
Calle 33 # 26 - 15 Cañaveral
PBX:57-7 6970992, Ext 9107
E-mail: cpagotty@oro.com.co
Bucaramanga, Colombia







- Gracias igualmente.
- Igualmente.
- Con mucho gusto.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

Referencia: proceso verbal de LUIS FRANCISCO JURADO CASTELLANOS
Contra HEREDEROS INDETERMINADOS de RAMONA y SARA
SANCHEZ.

Radicado 2019-513.

María Smith Pérez, conocida de autos, interesada en el proceso de la referencia manifiesto que me **opongo** a todas las pretensiones de la demanda por que el demandante no reúne los requisitos de ley para obtener por vía de declaración de pertenencia el inmueble objeto de la demanda.

Los hechos expuestos en la demanda no son ciertos y por lo tanto deben de probarse.

Propongo como **excepciones** de fondo de inexistencia de los requisitos establecidos por la ley para la declaración de pertenencia, la cual fundamento en los siguientes criterios:

Para reclamar la propiedad de un inmueble bajo los conceptos de declaración de pertenencia se requiere de unos mínimos requisitos que en este caso no se cumplen como son que haya sido o sea poseído en condiciones legales el inmueble y, en nuestro caso la posesión que dice tener el demandante no es cierta ya que él nunca ha estado en posesión de ese bien, ni ha habitado en el, ni lo ha detentado en forma alguna, simplemente firmó un documento de promesa de venta que no da ningún derecho sino que implica es obligaciones tal como lo dispone la ley. Documento que no es suficiente para demandar la declaración de pertenencia. Ese documento sirve es para demandar su cumplimiento o pedir su resolución.

También pido que, todo hecho que resulte probado en el curso del proceso y que constituye causal de excepción o eximente de responsabilidad de la suscrita sea así declarado de conformidad con el artículo 282 del CGP.

PRUEBAS.

- 1.-Se tendrá como prueba el documento de promesa de venta.
- 2.-Que se llame a declarar sobre los hechos y pretensiones de la demanda y mi contestación a la demanda a las siguientes personas, mayores de edad, vecinas de Bucaramanga, quienes depondrán sobre la posesión del bien, la condición de el demandado respecto del bien, así: JORGE VEGA SARMIENTO, correo electrónico: djyehisoncaicedo@gmail.com; CLEMENTINA DELGADO PARRA, correo electrónico:kell_jo_08@hotmail.com; ELEUTERIO REY CORONEL, correo electrónico:maira_aleja1995@hotmail.com; NELLY FALCON DE RUEDA, correo electrónico:rueda1984@gmail.com; CARLOS ARMANDO OSORIO GOMEZ, correo electronicocarlos_osoriogomez@hotmail.com
3. Que se cite a el demandante para que bajo juramento absuelva interrogatorio de parte que oralmente o en sobre cerrado le formularé.

Cordialmente,

María Smith Pérez

C.C. 37813891

